

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0095

De 02 JUL 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Dr, Rober Martínez Murgas, Jefe Oficina Asesora de Planeación con la identificación tributaria N°800.098.911-8 solicitó a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 02048 de 08 de Marzo 2019, erradicar árboles aislados ubicados en la vía peatonal, en las instalaciones del Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar "IDEREEC" Diagonal 18 N° 19-65 de la ciudad de Valledupar.

Que en fecha de 10 de Mayo de 2019 se expidió auto de visita número 133, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 23 de Mayo la cual se realizó por los funcionarios Luis Fernando Hinojosa y Zulay Quintero técnico de apoyo, los cuales el día 13 de Junio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. _____ Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina Mediante la solicitud presentada por el señor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA jefe de oficina asesora de Planeación con radicado N°02048 del 8 de marzo del 2019, quien solicita a Corpocesar emitir resolución para la erradicación de unos árboles ubicados en la instalaciones de instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar IDREEC de esta esta ciudad.

En atención a lo ordenado mediante AUTO N° 133 del 10 de mayo de 2019 emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de la Coordinación GIT Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar por el cual se autoriza visita técnica de unos árboles, TRES (3) ubicados en la vía peatonal en el exterior de las instalaciones del IDREEC con dirección transversal 18 N° 19-65 de Valledupar; con el objeto de evaluar técnicamente el estado fitosanitario de los árboles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Se contactó con la señora Neila Infante Moncada jefe de Recurso Humanos del IDREEC quien luego de informarle de la visita procedió al acompañamiento en el recorrido del lugar. Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de dieciséis (16) arboles de mango tres de ellos se encuentran en zona de dominio público y uno (1) de Níspero; En el recorrido de evaluación, en algunos árboles allí presentes se detectó defectos visibles en la especie de mangifera indica más comúnmente conocida como mango, en donde se pudo evidenciar el mal estado fitosanitario consistentes en daños físicos (tejidos muertos, ataques de plagas como el comején,) se observó en la base de su fuste síntomas de necrosis y en algunas áreas de la instalaciones del IDREEC se pudo evidenciar la presencia de comejenes.

TABLA No. 1

Árbol N°	Nombre científico	Nombre Común	DAP	HT	AB	vol m3	tipo de poda	Ubicación Georreferenciada	
1	Mangifera Indica	Mango	0,7	10	0,38	2,69	Forma y Mantenimiento	10°28'3,79"	73°15'20,20"
2	Mangifera Indica	Mango	1,1	10	0,95	6,65	Forma y Mantenimiento	10°28'3,06'	73°15'20,24"
3	Mangifera Indica	Mango	0,55	9	0,23	1,49	Forma y Mantenimiento	10°28'3,56'	73°15'20,07"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0095 De **02 JUL 2019**

Continuación Resolución No. 0095 De 02 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4	Mangifera Indica	Mango	0,33	6	0,085	0,35	Forma y Mantenimiento	10°28'3.7"	73°15'20,19"
5	Mangifera Indica	Mango	0,72	6	0,4	1,71	Forma y Mantenimiento	10°28'3.71"	73°15'20,07"
6	Mangifera Indica	Mango	0,78	12	0,47	4,01	erradicar	10°28'4.51'	73°15'21,04"
7	Mangifera Indica	Mango	0,98	11	0,75	5,8	Poda severa	10°28'4.07'	73°15'20,54"
8	Níspero	Níspero	0,65	7	0,33	1,62	Forma y Mantenimiento	10°28'3.48'	73°15'17,96"
9	Mangifera Indica	mango	0,47	7	0,17	0,85	erradicar	10°28'3,17'	73°15'17,67"
10	Mangifera Indica	Mango	0,51	8	0,2	1,14	erradicar	10°28'2,26'	73°15'17,26"
11	Mangifera Indica	Mango	0,7	9	0,38	2,42	erradicar	10°28'2,11'	73°15'16,56"
12	Mangifera Indica	Mango	0,57	9	0,25	1,6	Forma y Mantenimiento	10°28'2,88'	73°15'16,21"
13	Mangifera Indica	Mango	0,86	10	0,58	4,06	Forma y Mantenimiento	10°28'2,80'	73°15'16,27"
Área basimétrica	5.175								
Total, volumen a aprovechar							34.39		

También se pudo evidenciar que una (1) de las especies arbóreas presenta un grado severo de intervención en su estructura debido a una poda inadecuada efectuada presuntamente por la empresa Electricaribe poniendo en riesgo su estabilidad y así poniendo en riesgo a los estudiantes, profesores y personal administrativo, según lo expuesto por la Señora Neila Infante Moncada.

Continuación Resolución No. 0095 De 02 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.



Tres (3) de estas especies de mangifera indica se encuentran en zona de dominio público exactamente ubicadas en frente de la entrada principal del IDREEC como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA No. 2

Árbol N°	Nombre científico	Nombre Común	DAP	HT	AB	vol. m3	tipo de poda	Ubicación Georreferenciada	
1	Mangifera Indica	Mango	0.72	10	0,4	2,85	Forma y Mantenimiento	10°28'.17"	73°15'17,67"
2	Mangifera Indica	Mango	0.76	8	0,45	2,54	Erradicar	10°28'2.15"	73°15'17,73"
3	Mangifera Indica	Mango	0.63	8	0,31	1,74	Erradicar	10°28'2,27"	73°15'17,38"
Área basimétrica	1.16								
Total, volumen a aprovechar						7.13			

El área basimétrica total de las especies arbóreas relacionadas en las tablas No. 1 y No. 2 es de 6.335.

El volumen total de las especies arbóreas relacionadas en las tablas No. 1 y No. 2 es de 41.52 m3.

Se tomó las coordenadas de cada árbol en mención y registros fotográficos para evidenciar el mal estado de dichos arboles ubicados dentro y fuera del IDREEC (VER TABLA No. 1 y No.2)

Continuación Resolución No. 0095 De 02 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5



Estado fitosanitario de árboles a erradicar en la parte interna del IDREEC



X

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0095 De 02 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

6



Arriba se evidencia el mal estado fitosanitario de los árboles y la afectación que está ocasionando a la infraestructura del IDREEC por este motivo no es viable reubicarlos se hace necesario sus erradicaciones.

Con relación al: **El historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por administraciones anteriores, algunos de ellos sembrados sin criterio técnico, a los cuales no se les dio un manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraron muy densos y su copa está mal formada, algunas de estas especies están ubicada en lugares no apropiados ya que algunos se encuentran muy pagados a la infraestructura y por su corpulencia comienzan a afectar las instalaciones.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0095 De 02 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----7
Culturalmente, estas especies, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector de la ciudad, sobre todo que, son árboles que no han tenido un tratamiento físico y sanitario durante el tiempo de supervivencia

Algunos de estos árboles por el estado como se encuentran no son compatibles con la ornamentación y embellecimiento o arbolado urbano, teniendo en cuenta que por su mal estado fitosanitario causan riesgos a la infraestructura, peatones y trabajadores de esta instalación.

En lo que respecta **con lo paisajístico**, algunos árboles presentan en su mayoría un avanzado estado de deterioro y desarrollo con defectos físicos, morfológicos y estructurales, característica estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, con ataque de plagas como el comején en su estructura, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO O LUGAR DE LA VISITA DETERMINANDO SUS LINDEROS

Las instalaciones del IDREEC se localizan en la zona urbana de Valledupar; ubicada al Norte con la clínica arenas, al sur con la funeraria Gaviria, al este con la secretaria de salud y al oeste la parte de urgencias del hospital.

4. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

4.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor ROBER MARTINEZ MURGAS jefe de oficina asesora de Planeación

4.2.- Los árboles a erradicar y podar se localizan en la ciudad de Valledupar con transversal 18 N°19-65, entre la secretaria de salud y parte de urgencias del hospital.

4.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de dieciséis (16) árboles inventariados y sus características se describen en la tabla No. 1 y 2.

4.4.- En el recorrido de evaluación a los árboles presentes, se detectaron defectos como: mal esta fitosanitario, problemas de necrosis, cavidades en su estructura podrida, infestación de plagas.

4.5.- Los árboles que se erradicaran, son seis (6) por razones de mal estado fitosanitario y afectación a las instalaciones del IDREEC.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0095 De 02 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----8

5. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar al IDREEC para que realice la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), la poda de forma y mantenimiento de siete (7) arboles de mango (*mangifera indica*), la poda de forma y mantenimiento de un árbol (1) de níspero y la poda severa de un (1) árbol de mango (*Mangifera Indica*) localizados en la parte interna de la instituto y externa de las instalaciones del IDREEC de la ciudad de Valledupar.

Se emite concepto técnico positivo para autorizar al señor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA jefe de oficina asesora de Planeación, para que realice la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la erradicación de dos (2) árboles de la especie mango (*Mangifera Indica*) y una poda de forma y mantenimiento a un (1) árbol de mango (*Mangifera Indica*) ubicados en zona de dominio público, Referenciados en la tabla numero 2 del presente informe.

por razones de mal estado fitosanitario, por estar causando deterioro en la infraestructura de dicha entidad, andenes, calles y presentan un peligro para las personas que transitan por el área.

6. TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO

RECOMENDACIONES.

Se recomienda realizar las actividades de erradicación y poda de forma y mantenimiento con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar y realizar poda de forma y mantenimiento única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de forma y mantenimiento de los árboles

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.5.- Los árboles a erradicar deben ser remplazados por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0095

02 JUL 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.

6.-.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados
- Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
- Categoría de especie: = ----metros cúbicos

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), la poda de forma y mantenimiento de siete (7) arboles de mango (*mangifera indica*), la poda de forma y mantenimiento de un árbol (1) de níspero y la poda severa de un (1) árbol de mango (*Mangifera Indica*) localizados en la parte interna de la instituto y externa de las instalaciones del IDREEC de la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. _____ De _____. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----10

3. El autorizado debe reponer los árboles a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el uno erradicado. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la ubicados en las instalaciones del instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar "IDEREEC" Diagonal 18 N° 19-65 de la ciudad de Valledupar
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0095 De 02 JUL 2019

Continuación Resolución No. 0095 De 02 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----11

11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0095 De 02 JUL 2019

Continuación Resolución N° 0095 De 02 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----12

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

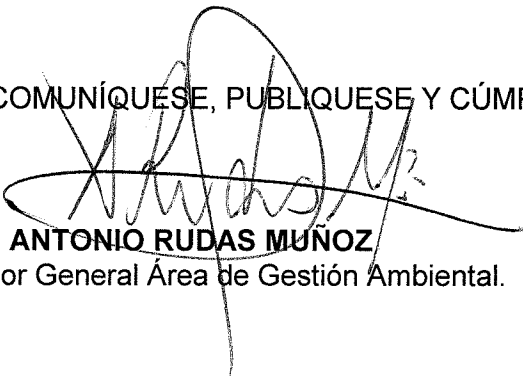
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 101 – 2019.
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.